

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00560 00 (proceso ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Adjunte el poder conferido por la sociedad CONTROL CALIDAD Y MONTAJES S.A., al Abogado DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO.

2. Acredite que el poder otorgado por la sociedad CONTROL CALIDAD Y MONTAJES S.A., al Abogado DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, fue remitido por la entidad ejecutante desde la dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil (contabilidad@controlcalidadymontajes.com), según lo prevé el artículo 5, inciso 3 del Decreto 806 de 2020., o acompañe la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

3. En caso de conferirse poder por medio digital y/o mediante correo electrónico, deberá consignarse en este de forma expresa la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso segundo, artículo 5 del Decreto 806 de 2020).

4. El Abogado DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, deberá acreditar que actualizó su cuenta de correo electrónico a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados, según lo prevé el artículo 31 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura Presidencia, ya que las indicadas en el libelo (diego.parra@correacortes.com e info@correacortes.com) no están registradas en URNA.

5. Infórmese el dónde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentran los originales de las facturas aducidas como sustento de ejecución.

6. Sírvase corregir y aclarar el inciso final del acápite de notificaciones, en la medida que el correo electrónico abelardotorres@tecnitanques.com de TECNITANQUES INGENIEROS SAS, obra en el registro mercantil de dicha sociedad, y no como lo indica el memorialista (artículo 8, inciso 2 del Decreto 806 del presente año).

7. Indique la dirección de notificación electrónica y física del representante legal de la sociedad ejecutada y ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c4ea6f6724b2f1930201f2e9b31adcbdbc3cc94e2021e45eb5263772e1ca7
48**

Documento generado en 07/10/2020 04:24:22 p.m.